

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL COLJAL”, REPRESENTADO POR MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDREOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE EL COLJAL; Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. NEYRA JOSEFA GODOY RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “CPS JALISCO” ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES” Y QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COLJAL”:

- a) Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- c) Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- d) Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada
- e) En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- f) Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.
- g) Que para efectos del presente acuerdo señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

II.- DECLARA “CPS JALISCO”, QUE:

- a) Que el 18 (dieciocho) de julio del año 2017 (dos mil diecisiete) fue expedida mediante Decreto 26409/LXI/17 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, es decir, el 19 (diecinueve) de los citados mes y año. El ordenamiento señalado, establece para la instrumentación de la política pública anticorrupción, la creación e instalación del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- b) El Comité de Participación Social de Jalisco, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 107 Ter, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, párrafo 1, fracción IV, 14 y 15, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.
- c) Las atribuciones conferidas al “**CPS JALISCO**” se encuentran establecidas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y se le ha dotado de la atribución de emitir opiniones técnicas sobre los perfiles a ocupar ciertos cargos públicos.
- d) Está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio, que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, quienes durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada.
- e) Que conforme al artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, los integrantes del Comité de Participación Social se rotará la representación, atendiendo a la antigüedad que tengan en el CPS. Por lo que actualmente corresponde a Neyra Josefa Godoy Rodríguez fungir como Presidenta de dicho Comité, quien cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley citada, habiendo sido designada por los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción por un periodo del 1 (uno) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) al 31 (treinta y uno) de octubre de 2026 (dos mil veintiséis).
- f) Que los integrantes de “**CPS JALISCO**” aprobaron por unanimidad la celebración del presente Acuerdo de colaboración en la Octava Sesión Ordinaria del periodo 2025-2026 celebrada en 25 (veinticinco) de junio de 2026 (dos mil veintiséis) designando como enlace de los trabajos al Mtro. Arturo Antonio Ríos Bojorquez.
- g) Que, para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida los Arcos 767, colonia Jardines del Bosque en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

Único. - Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el siguiente Acuerdo de Colaboración y ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento bajo el principio de buena voluntad y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en la siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO GENERAL. - El presente Acuerdo de Colaboración tiene como objeto generar una alianza institucional para la promoción de mecanismos de participación ciudadana como herramienta para prevenir la corrupción.

SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover los mecanismos de participación ciudadana con un enfoque de prevención de la corrupción.
2. Organizar jornadas sobre los mecanismos de participación ciudadana con un enfoque de prevención de la corrupción en el Área Metropolitana de Guadalajara y en el interior del Estado de Jalisco.
3. Promover la educación cívica y formación de la ciudadanía con un enfoque de integridad pública.
4. Colaborar en lo posible y de acuerdo con sus facultades para alcanzar los fines institucionales de cada uno de los entes en materia de participación ciudadana.

TERCERA. - NATURALEZA Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN. - “LAS PARTES” reconocen que la colaboración entre ellas el presente instrumento es de carácter voluntario y no implica transferencia alguna de recursos financieros propios entre estas.

CUARTA. ENLACE. - “LAS PARTES” convienen que los enlaces oficiales para el seguimiento del presente acuerdo serán: “LAS PARTES”, acuerdan nombrar enlaces para efectos del seguimiento y cumplimiento de las acciones del presente Acuerdo a:

Por “EL COLJAL”

- A quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional
Teléfono: 33 47053560 Ext. 1501
Correo: vinculacion@elcolegiodejalisco.edu.mx

Por el “CPS JALISCO”

- Nombre: Arturo Antonio Ríos Bojórquez
Cargo: Integrante del Comité de Participación Social
Teléfono: 33 2472 6011 Ext. 910
Correo: arturo.rios@cps.seajal.org y contactocps@cps.seajal.org

Dichos Enlaces tendrán a su cargo la comunicación regular, para todos los efectos del presente acuerdo, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que en caso de algún cambio en la designación del enlace se deberá dar aviso por escrito.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACION. - Este acuerdo de colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 29 veintinueve de junio de 2029 dos mil veintinueve.

CLASULAS

PRIMERA - OBJETO GENERAL. El presente Acuerdo de Colaboración tiene como objeto general una relación institucional para la promoción de actividades académicas, científicas, culturales y deportivas entre ambas instituciones.

SEGUNDA - OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Promover las actividades de investigación científica y tecnológica en las áreas de la salud, la educación, la cultura y el deporte.
2. Organizar jornadas, cursos, talleres, conferencias y otros eventos académicos, científicos, culturales y deportivos que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias entre los investigadores de ambas instituciones.
3. Promover la educación de los alumnos de la Universidad de Guadalajara en las áreas de la salud, la educación, la cultura y el deporte.
4. Colaborar en la gestión y desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias entre los investigadores de ambas instituciones.

TERCERA - NATURALEZA Y ALCANCE DE LA COLABORACION. - "LAS PARTES" reconocen que la colaboración entre ellas es esencial para el desarrollo de las actividades académicas, científicas, culturales y deportivas que ambas instituciones realizan.

CUARTA ENLACE - "LAS PARTES" convienen que los enlaces oficiales para el seguimiento del presente acuerdo serán "LAS PARTES", quienes representarán a las autoridades académicas y científicas de las instituciones que suscriben el presente Acuerdo.

Por "EL COLAJ"

- A quien se designa como representante de la Universidad de Guadalajara, en el presente Acuerdo, al Dr. [Nombre], con el cargo de [Cargo], quien se encuentra en el [Dirección], teléfono [Número] y correo electrónico [Correo].

Por el "CPS JALISCO"

- Nombre: [Nombre], con el cargo de [Cargo], quien se encuentra en el [Dirección], teléfono [Número] y correo electrónico [Correo].

Quinta Vigencia y Terminación. Este acuerdo de colaboración tendrá vigencia por el tiempo que se establezca en el artículo 1º de la Ley de Colaboración entre Instituciones de Educación Superior, en el sentido de que la colaboración se mantendrá en vigor hasta que una de las partes notifique a la otra su intención de terminarla.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que en caso de algún cambio en la dirección de alguna de las partes, deberá ser notificado a la otra parte por escrito.

En el supuesto de que, cualquiera de “LAS PARTES” cambie de titular, la vigencia de este Acuerdo de colaboración, quedará suspendida a la debida ratificación por parte de los representantes legales correspondientes.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente acuerdo anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. “LAS PARTES” convienen en que la terminación del presente acuerdo no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - “LAS PARTES” acuerdan compartir entre ellas la información necesaria para la realización de los fines. El presente acuerdo de colaboración no transfiere la propiedad de los datos de una parte a la otra o viceversa.

En lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos. “LAS PARTES” acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. - “LAS PARTES” convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas que participen en la implementación del presente instrumento jurídico, por lo que “LAS PARTES” en ningún caso y en ninguna circunstancia asumirán responsabilidades de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por “LAS PARTES”, será responsabilidad directa y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al acuerdo de colaboración.

Atento a lo anterior, “LAS PARTES” aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere seguir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por lo que para los efectos legales que corresponden no existe patrón sustituto, ya que cada parte se compromete a llevar a cabo la ejecución de este acuerdo de colaboración con recursos humanos propios.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanuda lo establecido en el presente acuerdo, en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la documentación o información que mutuamente se proporcionan o por aquella a la que tengan acceso o que se genere con motivo de la ejecución del

En el presente se pone a disposición de los señores de "LAS PARTES" copia de los documentos que se han presentado a la Comisión de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que sean conocidos y tomados en cuenta en el proceso de arbitraje.

Con respecto a "LAS PARTES" se ha visto que en el presente se han presentado los documentos que se han presentado a la Comisión de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que sean conocidos y tomados en cuenta en el proceso de arbitraje.

SEXTA PROPIEDAD INTELECTUAL - "LAS PARTES" se han presentado los documentos que se han presentado a la Comisión de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que sean conocidos y tomados en cuenta en el proceso de arbitraje.

En la relación de la propiedad intelectual se han presentado los documentos que se han presentado a la Comisión de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que sean conocidos y tomados en cuenta en el proceso de arbitraje.

SEPTIMA RELACIONES LABORALES - "LAS PARTES" se han presentado los documentos que se han presentado a la Comisión de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que sean conocidos y tomados en cuenta en el proceso de arbitraje.

En la relación de las relaciones laborales se han presentado los documentos que se han presentado a la Comisión de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que sean conocidos y tomados en cuenta en el proceso de arbitraje.

En la relación de las relaciones laborales se han presentado los documentos que se han presentado a la Comisión de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que sean conocidos y tomados en cuenta en el proceso de arbitraje.

OCTAVA RESPONSABILIDAD CIVIL - Como consecuencia de lo anterior se han presentado los documentos que se han presentado a la Comisión de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que sean conocidos y tomados en cuenta en el proceso de arbitraje.

presente acuerdo de colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se encuentren con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Los compromisos contemplados en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACION Y JURISDICCION. - Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este Acuerdo, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

DÉCIMA PRIMERA. - VOLUNTADES. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Acuerdo de Colaboración, carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anulen en forma alguna las cláusulas del presente documento.

Leído que fue el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance, lo firman por duplicado en compañía de las personas que fungen como testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 días del mes de junio del 2026 dos mil veintiséis.

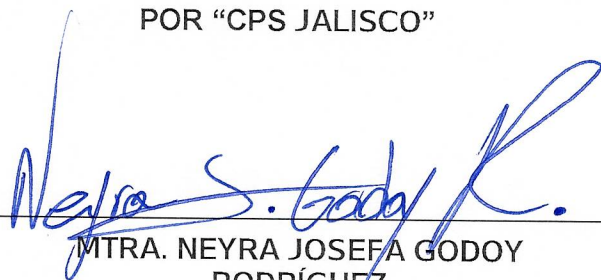
POR **"EL COLJAL"**



MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA
PEDROZA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR **"CPS JALISCO"**



MTRA. NEYRA JOSEFA GODOY
RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

El presente acuerdo de colaboración de carácter especial se suscribe entre el Estado de Jalisco y el Colegio de Jalisco, con el fin de promover la investigación y el desarrollo científico y tecnológico en el ámbito de la educación superior.

Los compromisos contemplados en este convenio serán de carácter voluntario y no generarán obligaciones de ninguna índole para las partes.

DÉCIMA CONTROVERSIA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las dudas que se suscitaren en materia de interpretación o cumplimiento de este convenio así como las controversias que se susciten en materia de responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio, serán de competencia de la jurisdicción y competencia de la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VOLUNTAD. LAS PARTES. - Las partes, al celebrar el presente convenio, manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio y de cumplir con las obligaciones que en él se establecen.

En fe de lo cual, el presente convenio de colaboración y colaboración "LAS PARTES" se celebró y suscribe en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 días del mes de mayo del 2016, en dos ejemplares, uno de los cuales se conserva en el archivo de la Secretaría de Educación Pública y el otro en el archivo de la Presidencia del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

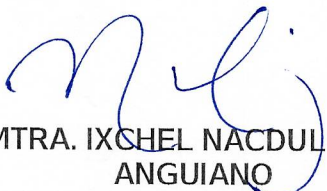
POR "EL COLEGIO DE JALISCO"

POR "EL COLEGIO DE JALISCO"

MRO. JUAN ENRIQUE IBARRA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y DE EL COLEGIO DE JALISCO

MRO. JUAN ENRIQUE IBARRA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y DE EL COLEGIO DE JALISCO

TESTIGOS


**MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ
ANGUIANO**

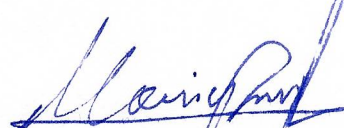
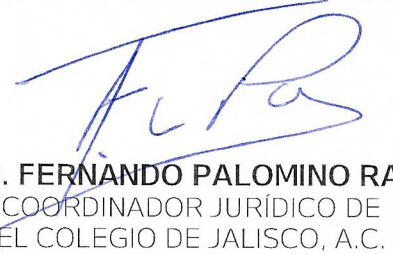
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.


**C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ
VELÁZQUEZ**

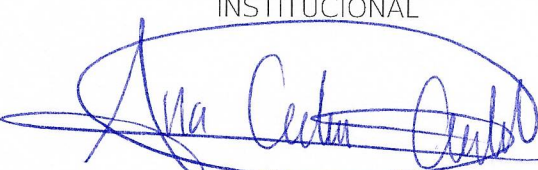
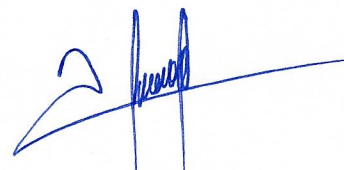
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO


**MTRO. SANTOS JOEL FLORES
ASCENCIO**

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.


C. MONICA LIZETH RUIZ PRECIADO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO
MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE ACUERDO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN


C. ARTURO ANTONIO RÍOS BOJÓRQUEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO Y ENLACE
INSTITUCIONAL
C. ANA ISABEL CORTÉS CORONADO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO
**MTRO. ARNOLD OMAR JIMÉNEZ
RAMÍREZ**
COORDINADOR DE LA DIMENSIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA
ARQUIDIOCESIS DE GUADALAJARA
C. GILBERTO TINAJERO DÍAZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Colaboración entre EL COLEGIO DE JALISCO A.C y el COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, celebrado el lunes 29 de junio de 2026 el cual consta de 6 (Seis) hojas útiles por una sola cara. -----

